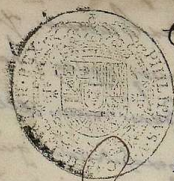


J-3461/7



Daxoca

J-1461/7

Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANDE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En el Nombre Sea a todos Nos
 Justo Fee No Roque Lopera Cerrano
 residente en el lugar de Plou y de Agüero hallado en
 esta Ciudad de Zaragoza sin ser oír de los señores
 sino antes se hacia Constado y nombrado. Anudo de
 mi buen grado Constituo y nombro en Poder mio legitimo
 a Joseph Torceda, Juan Lopez escoto, y a Juan Antonio Ca
 ravan que lo son el numb. de la R. Audiencia Reyno au
 rentes como si fuesen presentes espudiendo y espues porag,
 y en nombre mio quedan dho mis Poderes juntos y de por si
 me avien e me avengon en todo y qualquiera pleito civil
 Civil como Criminales q' congo q' expere tener con qualq'
 persona suya Capitulo y comendades de qualquiera
 tado y condicion q' sean asi endemandando como en de
 fendiendo ante qualquiera Juez competente ordenando de
 grado q' habelegato de mario q' Secular y les doy poder para
 demandar defender e poner espues convenir reconberer
 repliar triplicar sus contestas, Altopos y Contestas en ma
 nera de prueba produca y presenten, y lo producido y pro
 duciendo por las partes contrarias Contradican e impugnar
 Jures y Notarías impetiar y recurrir, Causas de oficio
 proponer e Excusarlas mediante Juralm^{to} q' corotica manera

SECRET
DE LA OFICINA DE
TRINIDAD Y TABAGO



Almonio



Peri de partes de officio quatro mis.
SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

En el lugar de Iloa a veinte y dos dias del mes de Junio
del presente año mil setecientos treinta y nueve, ante
la presencia de Christoval Galero Alcalde y Mayor
Almario de dho lugar, Juan Cienon personalmente y
a Yntancia de Roque Lapaza Mayor Ciuuicano,
Pedro Aguilar y Juan B. unio Beginos de dho
lugar los quales prestaron juramento en manos
y poder de dho Christoval Galero Alcalde de
decir y alegar la verdad, de lo que passó en
la junta de Consejo general el dia de Conducia
o de pidia los Señores de dho lugar ^{y comohija}

Primeramente dicen y alegan dho Señores que aviendo
echado bando por púeblo publico de su púeblo acopiado
brados en el mismo dia que se tubo la junta, y assi juntos
los Beginos de dho lugar, aunque faltaron la mayor parte
de los Beginos, por haver licencia para trabajar en la
fabrica de la Yleria nueva, y hecha la proposicion por
dho Señores Alcalde, y aviendo preguntado de si abia que
contra los Conducidos, especialmente quando se Ciuuicano
fueson preguntados de si abia quexa en Copy de su obli-
gacion, y que no dixeran quexa contra su obligacion, y
que respondieron los Beginos que se votase es con



Peri de partes de officio quatro mis.
SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Xano Contasmu se abian votado los demas Conducidos,
y que al mismo tiempo dixo Pedro Luciano Regidor primo-
ro en dha junta, que se abia de ausentar del lugar
el Ciuuicano o que el dho Regidor se abia de ausentar
del lugar y el onotro lo dio diciendo por un pleito que
dho Regidor abia tenido con dho Mayor Ciuuicano an-
tes de ser Regidor por defender cada uno los derechos de
su hacienda, y aviendo echo la deternacion de que
se votase como fue assi que se voto, quedo despidido di-
cho Ciuuicano a muy voto para de san Iniquel de se bien
se adeladefante por ser el dia en que cumple la ca-
pitolacion dho Ciuuicano; y despus de todo esto es-
to dho Ciuuicano con los Señores del Ayuntamiento
y que se preguntó si abian formado quexa los
Beginos de la junta en Copy de su obligacion, y que
respondieron que en general ni en particular no abian
tenido quexa, solo que fue deternado en la junta de
que se votase, y que amay voto quedo despidido, y para
que todo lo referido por dho Señores Conde sea as-
si verdad se hizo el presente testimonio para que conste
sea assi donde Combengaz en Iloa dho dia muy Yano
al principio de la bendada

Pedro Aguilar Pedro Navarro Escrivano de fechos
Yo Juan B. unio de dho lugar doi el presente de que
Yo Juan B. unio de Iloa

Yo Juan B. unio de Iloa

SELO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. ANO
DE MIL SETECIENTOS E
TREINTA Y NUEVE.



De este mil. 2000-

SELO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. ANO
DE MIL SETECIENTOS E
TREINTA Y NUEVE.

Como antes.

aguardo

Juan Antonio Cavanon mñte de Roque Lopez Maes
tra Lixeyano residente en el lugar de Pau de la comu-
nidad de Daxora de quien tengo y presento Poder y del
cuerdo ante el Ex. paxco y en la mejor forma y praxa
y praxa de lugar Digo f. mñte. de reales pedidos de la con-
duccion de Caxano del dho lugar de Pau a
berse otorgado las formalidades que son de
el Ex. y sin embargo motivo para ello como praxe
del testimonio dado por el Ex. no se fue defectos de
dho lugar y presente. mñte. testimonio y en la de
abarse de hacer nueva conduccion de dho bienes y
entre ellos de Caxano de dho lugar y por lo f. resul-
tado dho testimonio recular mñte. que no de dho
poro puestos por tanto =

A Ex. paxco y mñte. que viniendo por presentado dho
Poder y testimonio se le va mandar al Ayuntamiento
de dho lugar f. en el dia de la comboracion de su con-
sejo general para dhas condiciones en el espaxpor
za al dho mñte. en los demas pretendientes a la
conduccion de Caxano f. mñte. de la justicia y f. pido
se unia a mñte. mñte. de Ex. y f. de me de por tioni-
monio dho

Juan Ant. Cavanon

Sanza y Junio treinta de 1739 Aca^{do} gal

88
Segovia Como lo pide
franco

Mena

Sagrava

Cantaiana

Dice el Destino

